

Santiago, 23 de julio de 2019

Señor
Aportante
Fondo Mutuo LarrainVial Hipotecario y Corporativo
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Hipotecario y Corporativo** (en adelante el "Fondo"), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

1. En el encabezado del Reglamento Interno, se cambió el nombre del Fondo a "**Fondo Mutuo LarrainVial Ahorro Corporativo**", ajustándose en consecuencia las demás secciones del Reglamento Interno que hacen referencia al nombre del Fondo.
2. En el Título B "*Política de Inversión y Diversificación*":
 - a. La sección UNO "*Objeto del Fondo*", se modificó estableciéndose que el Fondo tendrá como objeto invertir en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, eliminado en consecuencia los de corto plazo, con una duración mínima de cartera de 1.095 y máxima de 7.300 días. Junto con lo anterior, se modificó el objeto del Fondo indicando que el Fondo invertirá al menos un 60% de sus activos en instrumentos financieros denominados en Unidades de Fomento correspondientes a letras hipotecarias, título de deuda de securitización, bonos hipotecarios y bonos corporativos.
 - b. En la sección DOS "*Política de Inversiones*", se modificó lo siguiente:
 - i. En el primer párrafo de la presente sección se estableció que el Fondo sólo podrá invertir en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, eliminando los instrumentos de deuda de corto plazo.
 - ii. Se ajustaron las referencias a Superintendencia de Valores y Seguros por Comisión para el Mercado Financiero a lo largo del Reglamento.
 - iii. En el tercer párrafo de la sección se eliminó aquella frase que indicaba que los instrumentos de capitalización nacionales y los instrumentos, bienes y certificados de emisores extranjeros en los que invierta el Fondo no deberán contar con clasificación de riesgo.
 - iv. Se eliminó el séptimo párrafo de la sección, el cual indicaba que el Fondo podrá invertir en otros países en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos que establezca la Superintendencia, hoy Comisión para el Mercado Financiero, si fuere el caso, y dichas inversiones se ajusten al objeto del Fondo y no excedan en su conjunto al 10% del activo total del Fondo.
 - v. En el noveno párrafo de la sección, se modificó el numeral dos agregando la siguiente frase: "*En el caso de producirse excesos a los límites indicados precedentemente, estos deberán regularizarse de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3. siguiente.*"

- vi. El décimo párrafo de la sección se modificó indicando que la cartera de inversiones del Fondo deberá tener una duración mínima de 1.095 días, aumentando los 366 días previamente establecidos.
- c. En la sección TRES “*Características y diversificación de las inversiones*”:
- i. En el numeral 3.1. “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*”, se aplicaron las siguientes modificaciones:
 - El numeral 2, correspondiente a “*Instrumentos de Deuda de Emisores Extranjeros*”, se modificó disminuyendo los límites máximos de inversión de los instrumentos que forman parte de este numeral, de un 100% a un 40%.
 - El numeral 3, se modificó señalando que los instrumentos de la presente sección consistirán en instrumentos financieros denominados en Unidades de Fomentos correspondientes a letras hipotecarios, títulos de deuda de securitización, bonos bancarios y bonos corporativos, manteniéndose el límite mínimo de inversión en un 0% y el límite máximo en un 100%.
 - ii. El numeral 3.3. “*Excesos de Inversión*”, se modificó señalando que en caso de producirse excesos de inversión, estos deberán ser regularizados no solo de conformidad a los establecido en el artículo 60° de la Ley 20.720, sino también en conformidad a la Norma de Carácter General N° 376 del año 2015 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.
- d. En Sección CUATRO, “*Operaciones que realizará el Fondo*”, numeral 4.1 “*Contratos de Derivados*”, se incorporó antes del último párrafo una frase que señala lo siguiente: “*En caso de producirse excesos a los límites indicados precedentemente, éstos deberán regularizarse de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3. anterior.*”
3. El Título E “*Política de Votación*”, se modificó eliminando las juntas de accionistas y las asambleas de aportantes, tanto en el primer como en el segundo párrafo.
4. En el Título F “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de Cargo del Fondo y Gastos*”, sección “*Gastos de cargo del Fondo*”:
- a. En la letra a. “*Gastos de operación*”, en el literal /iv/ se incorporó que cuando los gastos indicados en dicho literal sean prestados por sociedades relacionadas a la Administradora, éstos no serán soportados por la Serie LV, siendo ellos de cargo de todas las demás series del Fondo
 - b. En la letra d. “*Gastos por contratación de servicios de personas relacionadas*”, se excluyó del cálculo de dichos gastos los gastos de operación del Fondo indicados en la letra a. precedente.
5. En el Título G “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, literal e) “*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*”, numeral 6. “*Aspectos relevantes de la suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos*”, se modificó el literal vii. eliminando la frase contenida entre paréntesis “*(una vez que el sistema se encuentre implementado)*”.

6. En el Título I “*Otra Información Relevante*”, letra a) “*Comunicaciones con los Partícipes*”, se modificó la redacción del segundo párrafo al señalar que únicamente el comprobante de aporte o rescate deberá ser enviado al perfil electrónico privado que la Administradora o el Agente cree para tales efectos, eliminado el comprobante de disminuciones de capital.

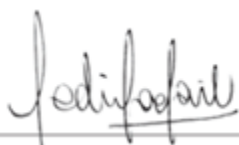
Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 21 de agosto de 2019.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a estos cambios, hacemos presente que los Aportantes podrán contactarse con Consorcio, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 600 221 3000.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larrain Vergara

Gerente General

**LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**